

CASACIÓN núm.: 7352/2021

[REDACTED]

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Civil**

**Sentencia núm. 647/2022**

[REDACTED]

En Madrid, a 6 de octubre de 2022.

Esta Sala ha visto el recurso de casación interpuesto por [REDACTED]  
[REDACTED], representado por la procuradora [REDACTED]  
[REDACTED], bajo la dirección letrada de [REDACTED], contra la  
sentencia núm. 190/2021, dictada el 2 de julio de 2021 por la Sección [REDACTED] de  
la Audiencia Provincial de Alicante, en el recurso de apelación núm. 343/2021,  
dimanante de los autos de procedimiento ordinario núm. 36/2020 del Juzgado  
de Primera Instancia núm. [REDACTED] de Alicante.

Ha sido parte recurrida Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,  
representada por el procurador [REDACTED] y bajo la  
dirección letrada de [REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

3. Se dispone la devolución del depósito para recurrir en casación y la pérdida del depósito para recurrir en apelación (disposición adicional 15.<sup>a</sup>, apartados 8 y 9 LOPJ, respectivamente).

## FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido:

1.º- Estimar el recurso de casación interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra la sentencia dictada por la Sección [REDACTED] de la Audiencia Provincial de Alicante, con el núm. 190/2021, el 2 de julio de 2021, en el recurso de apelación 343/2021, y casarla.

2.º- Desestimar íntegramente el recurso de apelación interpuesto por BBVA, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. [REDACTED] de Alicante, con el núm. 89/2021, el 22 de marzo de 2021, en el asunto civil 36/2020, y confirmarla.

3.º- No imponer a ninguno de los litigantes las costas del recurso de casación.

4.º- Imponer a la apelante las costas del recurso de apelación.

5.º- Disponer la devolución del depósito para recurrir en casación y la pérdida del depósito para recurrir en apelación.

Líbrese al mencionado tribunal la certificación correspondiente, con devolución de los autos y del rollo de sala.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.